



Acuerdo No. CG/079/09.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA URNA ELECTRÓNICA EN LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 de marzo de 2005, el Instituto Electoral del Estado de Campeche celebró con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila un Convenio de colaboración respecto de la adquisición y utilización del prototipo de urna electrónica desarrollada por éste último.
- II. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, desde la adquisición de la urna electrónica y hasta la presente fecha, la ha incorporado como una herramienta importante dentro de los Programas de Capacitación y Educación Cívica, difundiendo y promoviendo su utilización.
- III. Con fecha 05 de octubre de 2009, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio 04 de la misma fecha, mes y año en curso, signado por el Lic. Xicotencatl González Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Champotón, por el cual solicitó se le proporcionará el equipo de urna electrónica, así como el apoyo y capacitación necesaria para su utilización, en la celebración del Proceso para la elección de comisarios municipales que pertenecen al municipio de Champotón.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, mismo que se tiene aquí por reproducido en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 177, 178 fracciones XXIV y XXIX, 180 fracciones II, XVI y XVII, 181 fracciones I, XX y XXV y 187 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



- IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracciones I, incisos a) y b), y II incisos a) y f), 5 fracción V, 9, 17, 18 fracciones IX, XI y XII, 28, 29 fracciones I y X, 35 fracciones I y XII y 39 fracciones I, II, V, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos en las partes conducentes ya indicadas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del citado Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Los Artículos 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el ordenamiento ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado de acuerdo a su estructura que consiste en un Consejo General, los Consejos Municipales, los 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla.
- III.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en lo dispuesto en el artículo 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con en el numeral 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano máximo de dirección que tiene dentro de sus atribuciones aprobar, en su caso, los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, los Consejeros Electorales, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



reglamento respectivo; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas otras atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código.

- IV.** El Artículo 180 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 18 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que el Presidente del Consejo General se encuentra facultado para representar al Instituto Electoral del Estado de Campeche ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales y ante particulares, quedando facultado para suscribir, en nombre y previa autorización del mismo, convenios, contratos y otros actos jurídicos, en unión del Secretario Ejecutivo del Consejo General; asimismo, el numeral 181 fracciones I y XX del citado Código dispone que el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones y cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General, así como auxiliarlo en sus tareas.
- V.** El Artículo 187 fracciones I, III y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 39 fracciones I, II y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, señala que a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche le corresponde, entre otras funciones, elaborar y proponer los Programas de Educación Cívica y Capacitación Electoral, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y cumplir con las demás atribuciones que le confieran el Código u otras disposiciones reglamentarias.
- VI.** Como se aprecia en los puntos I y II del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche adquirió una urna electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila con la finalidad de implementar su utilización en los diversos programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto, por lo que desde su adquisición se ha convertido en una importante herramienta que ha sido usada exitosamente por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, habiendo realizado múltiples simulacros de jornada electoral y elecciones de cuerpos directivos en diversas escuelas, sindicatos y agrupaciones civiles, dentro del marco de los programas de educación cívica y de socialización de la urna electrónica.
- VII.** Como se asentó en el punto III del apartado de Antecedentes del presente documento, el H. Ayuntamiento de del municipio de Champotón, con fundamento en el artículo 103 fracciones VI y XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, tiene como facultades preparar y organizar la elección de comisarios municipales; así como las demás que le confieran la ley y otras disposiciones legales, por lo que solicitó por conducto del Lic. Xicotencatl González Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio 04 de fecha 5 de octubre de 2009 relativo al Expediente PM/2009 dirigido a la Presidencia del Consejo General, se le proporcione el equipo de urna electrónica, así como el apoyo y capacitación necesaria para su utilización en la celebración del Proceso para la elección de comisarios municipales que pertenecen al Municipio de Champotón, por lo que, para atender dicha solicitud, y toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta actualmente con una urna electrónica, que como ya fue debidamente asentado líneas arriba, es utilizada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado de Campeche para sus diversos programas de trabajo, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los principios rectores del Instituto: certeza, imparcialidad independencia, legalidad y objetividad, así como con los fines del mismo, entre los que se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura democrática, se considera necesario someter al Consejo General la autorización de la suscripción del Convenio de Colaboración con el H. Ayuntamiento de Champotón, relativo a la utilización de la Urna



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Electrónica para el Proceso de elección de Comisarios Municipales, por conducto del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, conforme a la facultad otorgada en el numeral 180 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 18 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a suscribir convenios y contratos del Instituto, previa autorización del Consejo General. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 145, 146, 147, 149, 153 fracción I, 154 fracción I, 155 y 178 fracciones XXIV y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 4 fracciones I incisos a) y b) y II inciso a), 5 fracción V, 9, 17 y 18 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba que la Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedan a celebrar la suscripción de un Convenio de Colaboración con el H. Ayuntamiento de Champotón, relativo a la utilización de la Urna Electrónica para el Proceso de elección de Comisarios Municipales que pertenecen al Municipio de Champotón, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la VII del presente Acuerdo, informando al Consejo General en la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la conclusión de las actividades que se lleven a cabo en función del mismo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE 2009.